



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

VISTOS, la solicitud simple de fecha, 19 de setiembre de 2024, presentado por la señora **MONTAÑEZ SAIRE, ROSA**, trabajadora contratada bajo los alcances del Dec. Leg. 1057 contrato Administrativo de Servicios, que presta servicios en la Subgerencia de Limpieza Publica y Gestión Ambiental, mediante el cual solicita licencia sin goce de haber por el periodo de treinta (30) días, del 01 de octubre al 30 de octubre 2024, debido a motivos de índole personal y atención de su salud de su señora madre.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la señora **MONTAÑEZ SAIRE, ROSA**, presta servicios en la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, solicita licencia sin goce de haber por motivos de índole personal y atención de la salud de su señora madre, por el lapso de treinta (30) días, del 01 de octubre al 30 de octubre 2024.

Que, la jefa de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, mediante Memorando N° D000521-2024-SGLPGA-GSCMA-MDS, de fecha 25 de setiembre de 2024, comunica que ha evaluado la solicitud de licencia presentada por la trabajadora **MONTAÑEZ SAIRE, ROSA** emitiendo opinión **Favorable** a treinta (30) días de Licencia sin Goce desde el 01 de octubre al 30 de octubre 2024, sin encontrar observación alguna a dicha solicitud;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que, son derechos de los trabajadores del Régimen CAS las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", (el subrayado es nuestro);

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios establece, que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al Régimen del Decreto Legislativo No 1057, sin contra prestación, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, de conformidad Artículo 26°, literal b), del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Surquillo:

Artículo 26°. - Licencias b) Licencia sin goce de remuneraciones:

- Pueden ser por motivos particulares que se encuentren establecidos en un marco normativo que así lo disponga o permita al empleador otorgar (...)

Que, siendo así, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva, por lo que, en atención al principio de buena fe laboral, presunción de veracidad es procedente otorgar la licencia sin goce de haber;





Municipalidad de Surquillo

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023 y el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, Licencia sin Goce de Remuneraciones, a favor de la trabajadora del del 01 de octubre al 30 de octubre 2024. **MONTAÑEZ SAIRE, ROSA**, por motivos de índole personal y atención de la salud de su madre, por el periodo de treinta (30) días, debiendo presentarse al término de la Licencia sin Goce de Haber, o pudiendo recortar dicho plazo a solicitud del trabajador, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado y demás áreas orgánicas pertinentes conforme a Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

